oficiales e omes buenos e otra mucha gente de los vezinos e moradores de la dicha
çibdad fueron publicados al pueblo los dichos alcalles e alguazil e mayordomo
e almotaçen e alcalles de los jodios de suso nonbrados e elegidos por los dichos
e regidores cada vno dellos en sus oficios de que el fueron presentes
testigos diego de [illegible] e [illegible] alfonso [illegible] e [illegible] de albarraçin
e [illegible] maldonado e otros muchos vezinos de la dicha çibdad &

¶ E luego despues desto en este dicho dia los dichos alcalles e alguazil e mayor
domo e almotaçen e alcalles de los jodios fueron a la yglesia de santa maria la mayor
de esta dicha çibdad e ante el altar mayor della en presençia del mucho onrrado alfonso
yanes fajardo adelantado mayor deste regno de murçia fizieron juramento los
dichos oficiales en la forma e manera siguiente &

¶ Vos los dichos alcalles e alguazil e mayordomo e alcalles de los jodios e almotaçen
e cada vno de vos jurades a dios e a estos santos euangelios que con vuestras manos
derechas corporalmente tanedes e juraredes en poder e manos del honrrado alfonso
yanes fajardo adelantado mayor del dicho regno de murçia que los dichos
vuestros oficios e cada vno dellos vsaredes bien e leal e verdaderamente e
que por ruego nin engaño nin coluçion alguna en ellos no fazedes nin consentiredes
fazer &

¶ E otrosi que guardaredes e faredes guardar todo seruiçio del rey nuestro señor e
del rey nuestro señor e el pro e bien e poblamiento desta dicha çibdad e de su tierra &
¶ E otrosi que obedeçeredes e cunpliredes las cartas e mandamientos del dicho señor rey
aquellas que deuen ser cunplidas sin perjuyzio de vuestros preuillejos &

¶ E otrosi que guardaredes e faredes guardar a los vezinos de la dicha çibdad e a la dicha çibdad
en general e a cada vno dellos en especial e que guardaredes los fueros e
preuillejos e franquezas e libertades que esta dicha çibdad ha e tiene
de los reyes pasados que santa gloria ayan con
firmados por el rey nuestro señor e los mantenedes e las buenas vsos e
buenas costunbres que deuemos e deuen vsar e vsamos e los
ordenamientos fechos e por fazer por el conçejo e regimiento desta dicha çibdad e del dicho señor rey
e el pro e bien de la dicha çibdad &